

RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2196, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliar del Estado.— G. O. No 7045, del 17 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2196.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta, de fecha 21 de noviembre de

1949, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberres;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Lluberres, en fecha 21 de noviembre de 1949, por el cual el primero vende al segundo la Parcela N° 6-A-1 del D.C. N° 32/2, sitio de Sabana Grande, Común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, que tiene una extensión superficial de 129 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas, por el precio de RD\$1.033.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del tres de Noviembre de 1948; y el señor Julio Lluberres, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Blanca Pión de Lluberres, propietario, domiciliado y residente en la ciudad de Hato Mayor, Provincia del Seybo, portador de la cédula personal de identidad N° 313, serie 27, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 9073, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor Julio Lluberres, quien lo acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, ubicado en el sitio de Sabana Grande, común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Parcela N° 6-A-1 (SEIS-A-1) del Distrito Catastral N° 32/2 (TREINTA Y DOS, SEGUNDA PARTE), sitio de Sabana Grande, común de Hato Mayor, Provincia del Seybo, Parcela que tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTE Y NUEVE (129) Hectáreas, NOVENTA Y CINCO (95) AREAS, DOS (2) CENTIAREAS, y está limitada así:— Al Norte, Río

Casuí y Parcela N° 3-Reformada; al Este, Camino de Hato Mayor al Valle, que la separa de la Parcela N° 6-A-2; al Sur, Parcela N° 6-A-2 y Parcela N° 5; y al Oeste, Parcela N° 5.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud del Certificado de Títulos N° 25, expedido en fecha catorce (14) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y tres (1943) en su favor, por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL TREINTA Y TRES PESOS (RD\$1.033.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador señor Julio Lluberres, en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario N° 55742, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO, por lo que quiere que éste acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de éste último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y un días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Julio Lluberres.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 25743 y 125003, respectivamente, libres de excepciones.

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(Testigo).

Rafael Danilo Cruz García,
(Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Julio Lluberres, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y volun-

tariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO NOTARIO PUBLICO, conozco de todo lo cual doy fe, en presencia de los testigos que firman este acto. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

ANTE MI,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

C. N° 5783, Serie 1ra., sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.
Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.